



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-114440439-APN-DERM#ANMAT

VISTO el EX-2023-114440439-APN-DERM#ANMAT, la Disposición DI-2023-6029-APN-ANMAT#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO firma FP ClinicalPharma S.R.L. solicita la rectificación de la Disposición N° DI-2023-6029-APN-ANMAT#MS, que autorizó a la Clínica Ciarec de Intense Life S.A. a realizar estudios de farmacología clínica de fase IV de bioequivalencia en población adulta.

Que la firma realiza la solicitud en atención a que en el primer párrafo del artículo 1° de la disposición referida, se omitió indicar su razón social.

Que del análisis de los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que el error indicado por la recurrente, no altera lo sustancial del acto.

Que con relación a la rectificación de errores, el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), establece que *en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice.*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el primer párrafo del artículo 1º de la Disposición DI-2023-6029-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º: Autorízase a la firma FP ClinicalPharma S.R.L. a realizar ESTUDIOS DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA DE FASE IV DE BIOEQUIVALENCIA EN POBLACION ADULTA, en la Clínica CIAREC de Intense Life S.A., sita en la calle Monroe 4770, Villa Urquiza, CABA, de conformidad con los siguientes datos y condiciones:”.

ARTICULO 2º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente disposición. Comuníquese a la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos. Cumplido, archívese.

EX-2023-114440439-APN-DERM#ANMAT

rl